



## Gobierno Regional del Callao

### Resolución Gerencial Nro. 063-2012 GRC-GA

Callao, 06 MAR. 2012

#### VISTO:

El Expediente Nro. 001775 del 20.01.2012, presentado por don Rafael Augusto Arce Zorrilla, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001778 del 20.01.2012, presentado por don Juan Arévalo Alvarado, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001780 del 20.01.2012, presentado por don Roberto Barreto Pio, Inspector de Trabajo (Nivel II); el Expediente Nro. 001783 del 20.01.2012, presentado por don Wilfredo Casas Becerra, Inspector de Trabajo (Nivel II); el Expediente Nro. 001785 del 20.01.2012, presentado por don Ricardo Dante Cerna Obregón, Inspector de Trabajo (Nivel II); el Expediente Nro. 001782 del 20.01.2012, presentado por doña Giovanna Chávez Ocampo, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001774 del 20.01.2012, presentado por doña Marybell Elgegren Zavalaga, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001773 del 20.01.2012, presentado por don Víctor Hugo Laimes Yáñez, Inspector de Trabajo (Nivel II); el Expediente Nro. 001784 del 20.01.2012, presentado por don Harold Cristian Morán Miguel, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001776 del 20.01.2012, presentado por don Armando Natividad Maguiña, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001777 del 20.01.2012, presentado por doña Patricia Portilla Villarreal, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001787 del 20.01.2012, presentado por doña Jovannka Quintana Salinas, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001786 del 20.01.2012, presentado por don Luis Alberto Quispe Tembladera, Inspector Auxiliar (Nivel III); Expediente Nro. 001781 del 20.01.2012, presentado por don Raúl Francisco Tineo Quispe, Inspector de Trabajo (Nivel II); y el Expediente Nro. 001779 del 20.01.2012, presentado por doña Verónica Vilcapoma Mattos, Supervisor Inspector (Nivel I); el Informe Nro. 232-2012-GRC/GA-ORH de fecha 02 de marzo de 2012 de la Oficina de Recursos Humanos; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 18.11.2011, ingresado al Gobierno Regional del Callao con HOJA DE RUTA Nro. 035234 del 18.11.2011, los accionantes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Callao, solicitan se les entregue una copia de la póliza del Seguro de Vida Ley y una copia de la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; asimismo, se les entregue CUATRO (04) uniformes, un uniforme por cada una de las cuatro estaciones del año. Además, solicitan que el Gobierno Regional del Callao continúe depositando sus remuneraciones, así como, el pago de sus derechos, beneficios y similares (con la única excepción de la CTS) en el Banco de la Nación durante el año 2012 y los años siguientes; de otro lado, que el Gobierno Regional del Callao informe al Banco de la Nación que es su empleador, a efectos de que puedan realizar los trámites, gestiones u operaciones en el citado Banco;

Que, a través de la Carta Nro. 294-2011-GRC/GA-ORH de fecha 28.12.2011 que corre a fs. 308 de los actuados, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao emitió respuesta a las alegaciones formuladas por los recurrentes mediante escrito de fecha 18.11.2011, ingresado al Gobierno Regional del Callao con HOJA DE RUTA Nro. 035234 del 18.11.2011;

Que, con fecha 20.01.2012 y mediante los expedientes que a continuación se indican, los recurrentes interponen Recurso de Apelación en contra de la Carta Nro. 294-2011-GRC/GA-ORH de fecha 28.12.2011: Expediente Nro. 001775 del 20.01.2012, presentado por don Rafael Augusto Arce Zorrilla, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001778 del 20.01.2012, presentado por don Juan Arévalo Alvarado, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001780 del 20.01.2012, presentado por don Roberto Barreto Pio, Inspector de Trabajo (Nivel II); el Expediente Nro. 001783 del 20.01.2012, presentado por don





063

## Gobierno Regional del Callao

Wilfredo Casas Becerra, Inspector de Trabajo (Nivel II); el Expediente Nro. 001785 del 20.01.2012, presentado por don Ricardo Dante Cerna Obregón, Inspector de Trabajo (Nivel II); el Expediente Nro. 001782 del 20.01.2012, presentado por doña Giovanna Chávez Ocampo, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001774 del 20.01.2012, presentado por doña Marybell Elgegren Zavalaga, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001773 del 20.01.2012, presentado por don Víctor Hugo Laimes Yáñez, Inspector de Trabajo (Nivel II); el Expediente Nro. 001784 del 20.01.2012, presentado por don Harold Cristian Morán Miguel, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001776 del 20.01.2012, presentado por don Armando Natividad Maguiña, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001777 del 20.01.2012, presentado por doña Patricia Portilla Villarreal, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001787 del 20.01.2012, presentado por doña Jovannka Quintana Salinas, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001786 del 20.01.2012, presentado por don Luis Alberto Quispe Tembladera, Inspector Auxiliar (Nivel III); Expediente Nro. 001781 del 20.01.2012, presentado por don Raúl Francisco Tineo Quispe, Inspector de Trabajo (Nivel II); y el Expediente Nro. 001779 del 20.01.2012, presentado por doña Verónica Vilcapoma Mattos, Supervisor Inspector (Nivel I); advirtiéndose que los QUINCE (15) recursos guardan conexión, por lo que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149° de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se procede a la acumulación de los QUINCE (15) expedientes indicados en el Visto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 209° de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, los Recursos de Apelación interpuestos mediante los expedientes descritos en el tercer considerando de la presente Resolución, en contra de la Carta Nro. 294-2011-GRC/GA-ORH de fecha 28.12.2011, no han sido sustentados en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho, por cuanto de su texto se deduce que los argumentos esgrimidos son los mismos del Expediente Nro. 035234 presentado con fecha 18.11.2011;

Estando a lo expuesto y en conformidad a las facultades establecidas en el **ARTÍCULO 55°**, numerales 3. y 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADOS** los Recursos de Apelación interpuestos por los recurrentes que a continuación se indican, en contra de la Carta Nro. 294-2011-GRC/GA-ORH de fecha 28.12.2011, emitida por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao: Expediente Nro. 001775 del 20.01.2012, presentado por don **Rafael Augusto Arce Zorrilla**, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001778 del 20.01.2012, presentado por don **Juan Arévalo Alvarado**, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001780 del 20.01.2012, presentado por don **Roberto Barreto Pio**, Inspector de Trabajo (Nivel II); el Expediente Nro. 001783 del 20.01.2012, presentado por don **Wilfredo Casas Becerra**, Inspector de Trabajo (Nivel II); el Expediente Nro. 001785 del 20.01.2012, presentado por don **Ricardo Dante Cerna Obregón**, Inspector de Trabajo (Nivel II); el Expediente Nro. 001782 del 20.01.2012, presentado por doña **Giovanna Chávez Ocampo**, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001774 del 20.01.2012, presentado por doña **Marybell Elgegren Zavalaga**, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001773 del 20.01.2012, presentado por don **Víctor Hugo Laimes Yáñez**, Inspector de Trabajo (Nivel II); el Expediente Nro. 001784 del 20.01.2012, presentado por




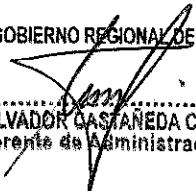


## Gobierno Regional del Callao

don **Harold Cristian Morán Miguel**, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001776 del 20.01.2012, presentado por don **Armando Natividad Maguiña**, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001777 del 20.01.2012, presentado por doña **Patricia Portilla Villarreal**, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001787 del 20.01.2012, presentado por doña **Jovannka Quintana Salinas**, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001786 del 20.01.2012, presentado por don **Luis Alberto Quispe Tembladera**, Inspector Auxiliar (Nivel III); el Expediente Nro. 001781 del 20.01.2012, presentado por don **Raúl Francisco Tineo Quispe**, Inspector de Trabajo (Nivel II); y el Expediente Nro. 001779 del 20.01.2012, presentado por doña **Verónica Vilcapoma Mattos** Supervisor Inspector (Nivel I); **CONFIRMANDO** en todos sus extremos la Carta impugnada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina de Trámite Documentario y Archivo deberá notificar la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración